

San Cristóbal-Bolívar, dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2016 00037 00
Demandante	Central de Inversiones S.A
Demandado	Arnol Contrera Julio
Asunto	Liquidación Adicional de Crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentado por la parte demandante. Observa el Despacho que la misma no tiene en cuenta que esta fue presentada en fecha 29 de septiembre de 2020, donde presenta un valor adicional a la liquidación del crédito de \$3.983.434, teniendo como fecha de liquidación del 1 de noviembre de 2018, al 25 de marzo de 2020, siendo aprobada mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020.

La nueva liquidación adicional del crédito presentado por la parte ejecutante en fecha 19 de noviembre de 2020, tiene los mismos valores y fechas de la presentada en fecha 29 de septiembre de 2020, por lo que el despacho considera que no es procedente aprobar dicha liquidación adicional del crédito.

Como consecuencia de lo anterior, el juzgado...

R E S U E L V E:

UNICO: ABSTENERSE de aprobar la anterior liquidación adicional del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
Juez.



Firmado Por:

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ae6cd60abb135a80b3fa86ed3920b948b0f98c669eb6a633b86b727de605f0

Documento generado en 16/12/2020 10:40:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>